

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL Y SALARIAL, QUE CELEBRAN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO LEPE ROMERO, DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO (SINTASEFIN) SECCIÓN SAE, REPRESENTADO POR EL C. JOSE G. BECERRIL ESPINOZA, SECRETARIO GENERAL DEL SINTASEFIN, ASIMISMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. CARLOS ENRIQUE MEZA AGUILAR, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE SAE Y EL C. EDUARDO DE J. SANCHEZ VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SAE - SINTASEFIN; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁN EN LO SUCESIVO COMO LAS PARTES.

Con motivo de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el **SAE** y la **Sección Sindical SAE – SINTASEFIN**, y de conformidad con los plazos establecidos a que hacen referencia los Artículos 399 y 399-Bis de la Ley Federal del Trabajo, **LAS PARTES** determinan realizar el siguiente:



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

UNIDAD DE FUNCIONARIOS

CONVENIO

I. REVISIÓN SALARIAL.

1.- **LAS PARTES** dieron lugar a las pláticas de negociación de la revisión anual salarial, en las que tanto el **SAE** como la **Sección Sindical SAE - SINTASEFIN**, presentaron sus propuestas y argumentos para el incremento de salarios que habrán de regir a partir del 1º de enero de 2009, para los trabajadores de SAE.

2.- La propuesta de incremento salarial que cada una de **LAS PARTES** consideró, se realizó de conformidad a las cifras divulgadas y conocidas públicamente para los indicadores económicos generales, que corresponden al Índice de Inflación Acumulada durante 2008 y a los Precios de la Canasta Básica.

3.- La propuesta de incremento salarial del **SAE** se presentó con apego a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, reconociendo la necesidad de ajustar dichos salarios para conservar su poder adquisitivo.

4.- La propuesta de incremento salarial de la **Sección Sindical SAE - SINTASEFIN** se presentó insistiendo en la necesidad de conservar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del SAE.

5.- La propuesta de incremento salarial la **Sección Sindical SAE - SINTASEFIN** fue de **9.0%**, la propuesta de incremento salarial del **SAE** fue de **4.5%**.

6.- Dentro de estas negociaciones, el **SINTASEFIN** y la **Sección Sindical SAE – SINTASEFIN**, reconocen la necesidad de apoyar los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

7.- Como producto de la presentación de propuestas, su discusión, negociación y evaluación, **LAS PARTES** convienen en que el **SAE** aplicará un incremento salarial del **4.9%** (cuatro punto nueve por ciento), calculándolo en importes antes de impuestos y reflejado directamente al tabulador de sueldos y aplicándolo de igual manera en la compensación complementaria, siendo vigente a partir del 1º. de Enero de 2009.

8.- El **SAE** se compromete a llevar a cabo los trámites indispensables ante las instancias competentes, para la autorización de los tabuladores correspondientes y agilizar el pago para cubrirlo a la brevedad posible, incluyendo el monto retroactivo de incremento que corresponda desde el 1º. de Enero de 2009 hasta la fecha de pago, además de los ajustes retroactivos que procedan desde el 1º. de Enero de 2009 a los conceptos de Fondo de Ahorro, Prima Vacacional, Premio de Puntualidad y Cuota Sindical y demás que procedan en materia de cuotas sociales al IMSS, INFONAVIT Y AFORE.



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

II. REVISIÓN CONTRACTUAL.

9.- Derivado de lo establecido en el Artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo vigente, **LAS PARTES** dieron lugar a las pláticas de negociación contractual, en las que tanto el **SAE** como la **Sección Sindical SAE - SINTASEFIN**, presentaron sus argumentos para la revisión contractual que habrán de regir a partir del 17 de Junio de 2009 para los trabajadores del SAE, observando lo señalado por el Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo.

10.- De conformidad a lo señalado en el numeral anterior, **SAE** y la **Sección Sindical SAE - SINTASEFIN**, acuerdan ajustar el importe de los vales de despensa de 250 pesos mensuales a 300 pesos mensuales, modificando la Cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar como sigue:

“**CLÁUSULA 46.-** SAE se obliga a otorgar una ayuda para la adquisición de artículos de primera necesidad en vales de despensa a los trabajadores sindicalizados a su servicio, pagaderos en la segunda quincena de cada mes.”

11.- Asimismo el **SAE** y la **Sección Sindical SAE - SINTASEFIN** acuerdan adicionar el numeral VI en la Cláusula 70 del Contrato Colectivo de Trabajo, para incorporar un apoyo económico mensual por concepto de Compensación por Desarrollo y Capacitación de \$700.00 pesos mensuales, quedando de la siguiente manera:

“VI.- Los trabajadores tendrán derecho a recibir mensualmente un apoyo económico por concepto de Compensación por Desarrollo y Capacitación de acuerdo a lo que disponga el Ejecutivo Federal y a los incrementos que autorice.”

12.- Igualmente el **SAE** y la **Sección Sindical SAE - SINTASEFIN** acuerdan adicionar un párrafo a la Cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo, para incorporar dos apoyos económicos por concepto de Previsión Social Múltiple de \$120.00 pesos mensuales y otro por Ayuda de Servicios de \$130.00 pesos mensuales, quedando de la siguiente manera:

“Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a recibir mensualmente un apoyo económico por concepto de Previsión Social Múltiple y otro por Ayuda de Servicios de acuerdo a lo que disponga el Ejecutivo Federal y a los incrementos que éste autorice.”

13.- El **SAE** y la **Sección Sindical SAE – SINTASEFIN**, acuerda la inclusión de un párrafo en la Cláusula 94 del Contrato Colectivo de Trabajo que ampare los gastos de funeral a los deudos del trabajador sindicalizado, para quedar como sigue:

“Cuando el trabajador fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha.”

14.- **LAS PARTES** acuerdan adicionar la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo para regularizar el beneficio de ayuda para lentes que SAE viene otorgando a los trabajadores sindicalizados y sus beneficiarios, para quedar como sigue:

“Los trabajadores en activo y pensionados, así como sus beneficiarios, recibirán una ayuda económica para la adquisición de anteojos, previa prescripción de los médicos oftalmólogos autorizados por el SAE, en la siguiente forma:



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONVULSIADOS

El monto de hasta 30 días de salario mínimo bancario mensual para el otorgamiento de lentes normales, bifocales, de contacto ó cualquier otro tipo prescrito por el médico especialista de la red médica del SAE.

Se otorgará una vez cada 2 años para el trabajador o pensionado y sus beneficiarios.

Para acceder por primera vez a esta prestación, el trabajador deberá tener una antigüedad mínima de seis meses.”

15.- **LAS PARTES** convienen en adicionar una fracción en la parte final de la Cláusula 93 del Contrato Colectivo de Trabajo, a efecto de otorgar al trabajador un día de descanso por su Cumpleaños, quedando como sigue:

“III. Los trabajadores disfrutarán de un día de descanso por la celebración de su cumpleaños.”

EL SAE y el **SINTASEFIN**, manifiestan que el presente Convenio se celebra de buena fe, con apego a la Legislación y Normatividad aplicable y por voluntad de las partes, firmándolo en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de Junio 2009.

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Y ENAJENACIÓN DE BIENES, SAE

ARMANDO LEPE ROMERO
DIRECTOR CORPORATIVO DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL SECTOR
FINANCIERO (SINTASEFIN)

JOSE G. BECERRIL ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ENRIQUE MEZA AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EDUARDO DE J. SANCHEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
SECCION SAE - SINTASEFIN